

Ciudad de México, a 06 de agosto de 2018

ASUNTO: Se otorga Certificado de Homologación
Definitivo

YOLANDA VALENCIA REYES
REPRESENTANTE LEGAL DE
LOGITECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Periférico Sur No. 4338
Col. Jardines del Pedregal de San Angel
C.P. 04500, Coyoacán, Ciudad de México

En atención a su escrito recibido el 31 de julio de 2018, con el que solicita el Certificado de Homologación Definitivo del equipo ALTAVOZ INALÁMBRICO, marca Logitech, modelo S00172 y en virtud de haber cumplido con los requisitos correspondientes, se hace de su conocimiento que el Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió el Certificado de Homologación número RCPLOS018-1261, mismo que se adjunta al presente para los fines conducentes.

Lo anterior, con fundamento a lo previsto en el párrafo 15 del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 3, fracción XXIV; 289, 290 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014 y 35 fracción X, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2014.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**


GERARDO LÓPEZ MOCTEZUMA


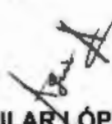
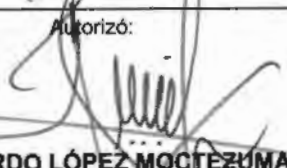
CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN

Clase: DEFINITIVO

Número: RCPLOS018-1261

YOLANDA VALENCIA REYES
REPRESENTANTE LEGAL DE
LOGITECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Periférico Sur No. 4338
Col. Jardines del Pedregal de San Angel
C.P. 04500, Coyoacán, Ciudad de México

Fecha de emisión: 06 de agosto de 2018	Oficio respuesta a solicitud: IFT/223/UCS/DG-AUSE/4022/2018
Equipo: ALTAVOZ INALÁMBRICO	
Marca: Logitech	Modelo: S00172
Organismo de Certificación: NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, S.C. (NYCE)	
Tipo de Certificado: Certificado de Conformidad de producto nuevo en la modalidad prueba de tipo más seguimiento	Número: NYCE/CT/0904/18/TS
CUMPLIMIENTO NORMATIVO	
NOM-208-SCFI-2016 (Disposición Técnica IFT-008-2015)	
Banda de Frecuencias:	2400 MHz - 2483.5 MHz
Salto de Frecuencia	
Potencia pico máxima de salida:	0.000 465 W / 0.001 491 W
Emisiones no esenciales radiadas:	< 75 nW

Dictaminó:  RAQUEL LAGUNA LÓPEZ	Revisó:  ÁNGEL AGUILAR LÓPEZ	Autorizó:  GERARDO LÓPEZ MOCTEZUMA
---	--	--

Insurgentes Sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México
Tel. (55) 5015 4000

El presente Certificado está sujeto a las condiciones y notas descritas al reverso de la hoja 1

CONDICIONES

PRIMERA.- El certificado provisional tiene vigencia de un año a partir de esta fecha y podrá ser renovado hasta en dos ocasiones por el mismo periodo, para lo cual, previo a la fecha de vencimiento del Certificado deberá solicitar por escrito a este Instituto su renovación. El Certificado definitivo tiene vigencia indefinida.

SEGUNDA.- El Certificado de Homologación, podrá ser cancelado a petición del solicitante o cuando el Instituto Federal de Telecomunicaciones así lo determine con fundamento en el Artículo 149 del Reglamento de Telecomunicaciones, o bien de acuerdo a lo señalado en el Capítulo Segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERA.- Los equipos amparados por este certificado de homologación deberán exhibir el número de certificado de homologación correspondiente, así como la marca y el modelo con la que se expide este certificado en cada unidad de producto mediante marcado o etiqueta que lo haga ostensible, claro, visible, legible, intransferible e indeleble con el uso normal, de tal forma que ofrezca seguridad y certidumbre al usuario o consumidor e impida su mal uso. De no ser posible exhibir dicho número en el producto mismo debe hacerse en su envase, embalaje, etiqueta, envoltura, hoja viajera, registro electrónico interno o manual.

CUARTA.- El Instituto Federal de Telecomunicaciones podrá requerir en cualquier momento a la empresa la presentación de información técnica adicional, así como las muestras físicas del equipo en cuestión para realizar pruebas de comportamiento y verificar las características del mismo.

QUINTA.- Cualquier modificación estructural o de configuración técnica deberá someterse a consideración del Instituto, para que éste determine si procede el otorgamiento de una ampliación del Certificado de Homologación o si requiere de un nuevo Certificado.

SEXTA.- El equipo que ampara el presente Certificado deberá operar conforme a las regulaciones técnicas, reglas, reglamentos y otras disposiciones administrativas vigentes o que llegara a emitir o adoptar El Instituto Federal de Telecomunicaciones.

SEPTIMA.- El equipo de radiocomunicación que ampara el presente Certificado deberá operar de conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias de México vigentes.

OCTAVA.- Las antenas de estaciones terrenas deberán cumplir con el patrón de radiación recomendado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Sector de Radio Frecuencia UIT-R. En el caso de sistemas de microondas las antenas de los mismos deberán cumplir con las Recomendaciones del UIT-R, conforme a su banda de operación.

NOVENA.- La homologación de este equipo no implica la autorización para prestar servicios públicos de telecomunicaciones ni para establecer aplicaciones que obstruyan o invadan cualquier vía general de comunicación, ni uso del espectro radioeléctrico que no esté debidamente autorizado.

DECIMA.- El incumplimiento de las condiciones estipuladas en este Certificado será motivo de sanción con base a lo dispuesto en la Ley de Vías Generales de Comunicación, Ley Federal de Telecomunicaciones y en el Reglamento de Telecomunicaciones.

DECIMA PRIMERA.- Por lo que se refiere a su conexión a la Red Telefónica Pública Conmutada y esta sea utilizada para cursar Tráfico Público Conmutado, se deberá cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.